

PORCENTAJE DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

INCENTIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

UN BENEFICIO QUE RECONOCE Y APOYA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

Los Bienes de Interés Cultural pueden acceder a una exención parcial del impuesto predial unificado. El porcentaje de descuento depende del uso del inmueble, su categoría de conservación, el estrato socioeconómico y el número de pisos de la edificación.

¿CUÁNTO ES EL % DEL EXENCIÓN?

Acuerdo 426 29 de diciembre de 2009 - Artículo 2

USO DEL PREDIO	CONSERVACIÓN MONUMENTAL	CONSERVACIÓN INTEGRAL	CONSERVACIÓN TIPOLOGICA
Dotacional público (Aplica para todos los pisos)	100%	70%	50%
Residencial - Estrato 1 y 2	100%	80%	60%
Residencial - Estrato 3 y 4	85%	65%	45%
Residencial - Estrato 5 y 6 hasta 3 pisos	70%	50%	30%
Residencial - Estrato 5 y 6 de 4 a 5 pisos	70%	30%	18%
Otros usos (Dotacional privado, comerciales, industriales y financieros)	10%	10%	10%

Nota: La exención no aplica para predios urbanizables no urbanizados ni urbanizados no edificados.

REQUISITOS PARA ACCEDER

1. Declarar y pagar oportunamente el impuesto predial en las fechas establecidas.
2. Que el inmueble sea de uso residencial, comercial, dotacional, industrial o financiero.
3. Que la edificación tenga un máximo de cinco (5) pisos construidos.
4. Para uso residencial: contar con la equiparación a estrato 1 en tarifas de servicios públicos vigente durante toda la vigencia fiscal.
5. El predio sea reportado SDP y Catastro Distrital, dentro del inventario de BIC.

ENTIDAD ENCARGADA

La verificación del cumplimiento de requisitos está a cargo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB (Secretaría Distrital de Hacienda - SDH).

IMPORTANTE

La Equiparación de tarifas de servicios públicos a estrato uno para bienes inmuebles de interés cultural es un requisito necesario para los inmuebles residenciales, pero NO garantiza automáticamente el porcentaje de la exención del impuesto predial.

Más información del impuesto predial unificado:

radicacionhaciendabogota@shd.gov.co

TIEMPO DEL BENEFICIO

En cada vigencia fiscal el contribuyente puede acceder al beneficio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos.